

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 98 de 99

**RESOLUCIÓN No. 477  
(AGOSTO 10 DE 2022)**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VACACIONES E INDEMNIZACION DE VACACIONES Y DE LA PRIMA VACACIONAL**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS,**  
En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1848 de 1969 y EL Decreto 1045 de 1968, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Trabajadora Oficial **LINA MARIA MUÑOZ MOREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.472.843 de Barrancabermeja - Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – GESTIÓN DE COBRO**, bajo la Dirección Comercial, nombrada el día Veintidós (22) de Junio de 2015, con una asignación salarial mensual de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y TRES PESOS, (\$4.220.063) M/CTE**, cumplió un año de servicio a la entidad, comprendido entre el Veintidós (22) de Junio del 2021 y el Veintiuno (21) de Junio del 2022.
2. Que el Artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
3. Que el Trabajador Oficial **LINA MARIA MUÑOZ MOREA**, solicitó se le concedan Ocho (08) días de vacaciones, y Siete (07) días Indemnizados correspondientes al año de servicio comprendido entre el Veintidós (22) de Junio del 2021 y el Veintiuno (21) de Junio del 2022.
4. Que el Artículo 9 del Decreto 1045 de 1978, señala: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por Resolución del Jefe del Organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución."
5. Que el Artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado."
6. Que el Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el Jefe del respectivo Organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
7. Que el Artículo 29 del Decreto 1045 de 1978.- De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.

*Con base en lo anteriormente expuesto,*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa



## RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reconocer los Quince (15) días hábiles de vacaciones del periodo comprendido entre el Veintidós (22) de Junio del 2021 y el Veintiuno (21) de Junio del 2022, a la trabajadora oficial **LINA MARIA MUÑOZ MOREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.472.843 de Barancabermeja / Santander, de la siguiente manera: **Ocho (08) días hábiles de vacaciones que disfrutará a partir del Veinticinco (25) de Agosto al Cinco (05) de Septiembre de 2022, y Siete (07) días Indemnizados de vacaciones por necesidad del servicio, debiéndose reintegrar el Seis (06) de Septiembre del 2022, quedando a Paz y Salvo por esta obligación de vacaciones.**

ARTICULO 2.- Autorizar el **pago de las vacaciones** cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de **Un Millón Quinientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Seis Pesos (\$1.547.356) M/CTE.** a favor de **LINA MARIA MUÑOZ MOREA**, Trabajadora Oficial, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de Ocho (08) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el Veintidós (22) de Junio del 2021 y el Veintiuno (21) de Junio del 2022, los cuales se disfrutarán entre el **Veinticinco (25) de agosto al Cinco (05) de Septiembre de 2022**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 3.- Autorizar el pago por la suma de **Dos Millones Ciento Diez Mil Treinta y Dos Pesos (\$2.110.032) M/CTE.** a favor de **LINA MARIA MUÑOZ MOREA**, Trabajadora Oficial, de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de **prima de vacaciones** correspondientes al año de servicio comprendido entre el Veintidós (22) de Junio del 2021 y el Veintiuno (21) de Junio del 2022, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 4.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el pago de la **Indemnización de Vacaciones** de los Siete (07) días restantes por necesidad del servicio, por la suma de **Un Millón Doscientos Sesenta y Seis Mil Diecinueve Pesos, (\$1.266.019) M/cte,** a favor de **LINA MARIA MUÑOZ MOREA**, Trabajadora Oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, correspondientes al año de servicio comprendido entre el Veintidós (22) de Junio del 2021 y el Veintiuno (21) de Junio del 2022, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de su expedición.


## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los Diez (10) días del mes de Agosto de 2022.

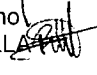
  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
Gerente

Revisó: MYRIAN QUINTERO ROJAS

Director administrativo y Financiera

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ 

Profesional Universitario - Talento Humano

Elaboró: RUTH TATIANA CELIS MANTILLA 

Apoyo Talento Humano – CPS 025 2022

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

🐦 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana\_ESP

### Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa